

DECISION 002

ALVARO ZARAMA MEDINA, agente interventor de las sociedades TORRES CONSTRUCCIONES Y VALORES S.A.S TCVL S.A.S con NIT 900.423.761-7, FINDECARIBE LTDA., con NIT 900.013.062-8 y G & P CONSULTORIA Y ASESORIA EMPRESARIAL LTDA., con NIT 830.071.186 y la sociedad extranjera MAGNET FINANCIAL ADVISORS S.A., y de las personas naturales BERNARDO CAMACHO LEON C.C. 79.047.953, CARLOS EDUARDO CASTRO FLORIAN C.C. 12.584.697, JOSE LEONEL TORRES CORTES C.C. 17.040.571, LEONEL JOSE TORRES JARAMILLO C.C. 79.524.060, MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO DE TORRES C.C. 22.351.816, ORLANDO JOSE ROIS GNECCO C.C. 77.031.650, JOSE RAUL LOPEZ DAZA C.C. 77.173.694, SEGUNDO FRANKLIN PEREZ PATIÑO C.C. 13.012.198, JUDITH YAMIRA HERNANDEZ HERNÁNDEZ C.C. 52.765.355, ROBERTO CARLOS ROIS GNECCO C.C. 85.462.651 y JUAN CARLOS JUNCA LEÓN C.C. 80.496.570 de acuerdo con lo ordenado en el literal d del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008 y demás normas legales aplicables, referidas en los autos 420-012695 del diecisiete (17) de Julio de 2013, 4010-013150 del veintisiete (27) de Julio de 2013 y del 400-014479 del veintiséis (26) de Agosto de 2013.

CONSIDERANDO

- 1.** Que mediante autos 420-012695 del diecisiete (17) de Julio de 2013, 4010-013150 del veintisiete (27) de Julio de 2013 y 400-014479 del veintiséis (26) de Agosto del 2013, la Superintendencia de Sociedades ordenó la intervención mediante la TOMA DE POSESION de los bienes, haberes, negocios y patrimonio y la suspensión inmediata de actividades de las sociedades TORRES CONSTRUCCIONES Y VALORES S.A.S TCVL S.A.S con NIT 900.423.761-7, FINDECARIBE LTDA., con NIT 900.013.062-8 y G & P CONSULTORIA Y ASESORIA EMPRESARIAL LTDA., con NIT 830.071.186 y la sociedad extranjera MAGNET FINANCIAL ADVISORS S.A., y de las personas naturales BERNARDO CAMACHO LEON C.C. 79.047.953, CARLOS EDUARDO CASTRO FLORIAN C.C. 12.584.697, JOSE LEONEL TORRES CORTES C.C. 17.040.571, LEONEL JOSE TORRES JARAMILLO C.C. 79.524.060, MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO DE TORRES C.C. 22.351.816, ORLANDO JOSE ROIS GNECCO C.C. 77.031.650, JOSE RAUL LOPEZ DAZA C.C. 77.173.694, SEGUNDO FRANKLIN PEREZ PATIÑO C.C. 13.012.198, JUDITH YAMIRA HERNANDEZ HERNÁNDEZ C.C. 52.765.355, ROBERTO CARLOS ROIS GNECCO C.C. 85.462.651 y JUAN CARLOS JUNCA LEÓN C.C. 80.496.570.
- 2.** Que mediante el auto 420-012695 del diecisiete (17) de Julio de 2013 se designó como agente interventor a ALVARO ZARAMA MEDINA, tomando posesión del cargo el veinticinco (25) de Julio de 2013.
- 3.** Que mediante aviso publicado en el diario EL PERIODICO, de fecha dos (2) de Agosto de 2013, y en la página web de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co) se convocó a todas las personas que se

creyeran con derechos a efectuar reclamaciones, para que las presentaran por escrito, con firma autógrafa del solicitante, con presentación personal ante el interventor o ante notario, anexando los documentos originales o copia, soportes de la reclamación y fotocopia de la cédula de ciudadanía, dentro del plazo establecido en el aviso, el cual se surtió desde el tres (3) de Agosto de 2013 hasta el día doce (12) de Agosto de 2013.

4. Que desde el día tres (3) de Agosto y hasta el día veintinueve (29) de Agosto, se presentaron un total de ciento sesenta y un (161) reclamaciones, de que trata el decreto 4334 de 2008, sin que se hayan presentado desistimientos.
5. Que las reclamaciones, que fuesen presentadas por fuera del término de que trata el numeral 3 de esta decisión, serán tratadas como reclamaciones extemporáneas.
6. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del decreto 4334 de 2008, las decisiones de toma de posesión que se adopten en desarrollo del procedimiento de intervención tendrán efectos de cosa juzgada erga omnes, en única instancia y con carácter jurisdiccional.
7. Que para el estudio y calificación de las reclamaciones presentadas, se han tenido en cuenta, las pruebas aportadas por el reclamante, la contabilidad y soportes documentales de cada uno de los intervenidos, teniendo siempre en cuenta el principio constitucional de igualdad.
8. Que aquellas reclamaciones que reunieron los requisitos legales fueron aceptadas y, el monto aprobado dependió del resultado de la revisión jurídica, administrativa y contable realizada a cada reclamación. Las reclamaciones que no cumplieron con lo establecido por el aviso de convocatoria o en las que no se pudo comprobar su existencia o validez, fueron rechazadas.
9. Que el valor reconocido corresponderá solo al monto de capital, de acuerdo con el literal d del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008.
10. Que en el evento de demostrarse que se efectuaron pagos o que la reclamación hubiese sido aceptada en otro proceso de intervención, se procederá a descontar aquellos o a rechazarla según sea el caso.
11. Que en desarrollo del principio constitucional al debido proceso, en cada una de las reclamaciones parcialmente aceptadas y en cada una de las reclamaciones rechazadas, se motivará la causa de la aceptación parcial o la causa de rechazo.
12. Que la categorización y estudio de las reclamaciones se realizó teniendo en cuenta cual es la persona jurídica o natural intervenida relacionada documentalmente con la correspondiente reclamación formulada, la contabilidad de esa persona jurídica o natural, y toda otra prueba que pueda soportar la existencia de la reclamación a la persona jurídica o natural sujeta a la intervención.
13. Que las reclamaciones se han categorizado en función de las personas naturales y jurídicas intervenidas; de tal manera que su consideración y eventual solución resulte instrumentable, mediante una formula procedimental de fuente y aplicación de recursos, según los principios del derecho civil y

comercial, y las normas societarias y contables de común aceptación, y en todo caso garantizando los derechos constitucionales de igualdad de los reclamantes.

14. Que la decisión 001 fue proferida el día treinta (30) de Agosto de 2013.
15. Que mediante avisos publicados en el diario LA REPUBLICA de fecha dos (02) de Septiembre de 2013 y en la página web de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co), se comunicó sobre la decisión 001.
16. Que la decisión 001 y sus 11 anexos fueron publicados en la página web (www.intervenciontcvalyotros.com)
17. Que en la decisión 001 se advirtió que contra esa resolución procedía el recurso de reposición que debía ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación.
18. Que desde el día martes tres (3) Septiembre y hasta el día jueves cinco (5) de Septiembre de 2013 fueron recibidos sesenta y un (61) recursos de reposición.
19. Que sobre las reclamaciones extemporáneas que a la fecha no hayan sido resueltas, el interventor se pronunciará en futuras decisiones.
20. Que sobre los recursos de reposición interpuestos de manera extemporánea, el interventor se pronunciará en futuras decisiones.

En virtud de las anteriores consideraciones, el agente interventor

DECIDE

PRIMERO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora ROSA CECILIA ESPEJO MORENO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 23.853.932 de Paipa, solicitando aclaración de la diferencia de la reclamación presentada por ella por valor \$346.313.967, y el valor reconocido de \$31.770.000.

De acuerdo con los soportes probatorios solamente se encontró como valor adeudado por TCVAl la suma \$31.770.000, la diferencia entre este valor y lo reclamado esta soportado por documentos contables de la Sociedad Torres Cortes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

SEGUNDO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA

SANTA FE, identificada con Nit: 860.020.342-1, solicitando se acepte las reclamaciones en sus valores.

Se presentó el poder en debida forma.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptando como extemporánea y a cargo de José Leonel Torres Cortes la suma \$ 252.266.875.

TERCERO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los señores JAVIER ALVAREZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.228.337 y CECILIA REYES DE ALVAREZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 20.253.782 solicitando se acepte la acreencia presentada.

Los señores reclamantes presentaron personalmente el recurso de reposición.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001 aceptando como extemporánea y a cargo de FINDECARIBE la suma de \$ 716.880.389

CUARTO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora ESPERANZA NAVAS DE PORTILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.320.000 de Bogotá solicitando se revise su reclamación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001 aceptando y a cargo de Jose Leonel Torres Cortes la reclamación por valor de \$360.000.000

QUINTO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor LEONARDO LOMBANA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7.413.767 solicitando se le reconozcan unas inversiones en dólares.

De acuerdo con la contabilidad y los soportes entregados por el reclamante no se encuentra soporte de la mencionada obligación en moneda extranjera.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

SEXTO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora MARIA MERCEDES BERNAL BERNAL, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.368.895, verificado el listado de

reclamaciones no se encontró reclamación alguna presentada por la persona que está firmando el recurso de reposición.

Por lo anterior el interventor no puede decidir el recurso de reposición sin tener reclamación inicial como base.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor rechaza el recurso de reposición.

SEPTIMO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor CIRO ARTURO GALLEGO ROMERO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.159.644, verificado el listado de reclamaciones no se encontró reclamación alguna presentada por la persona que está firmando el recurso de reposición.

Por lo anterior el interventor no puede decidir el recurso de reposición sin tener reclamación inicial como base.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor rechaza el recurso de reposición.

OCTAVO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora LUZ MARINA GALLEGO ROMERO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.529.997, verificado el listado de reclamaciones no se encontró reclamación alguna presentada por la persona que está firmando el recurso de reposición.

Por lo anterior el interventor no puede decidir el recurso de reposición sin tener reclamación inicial como base.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor rechaza el recurso de reposición.

NOVENO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por las señoras MARGARITA ESTUPIÑAN DE LOPEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 20.132.713 y IRMA VICTORIA LOPEZ DE PUERTAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 41.445.011 solicitando se reconozca el valor de \$210.000.000.

De acuerdo con el análisis realizado la reclamación presentada esta reconocida en la liquidación de la Sociedad Torres Cortes Comisionista de Bolsa en Liquidación, por un valor de \$190.000.000, por lo cual esta intervención solo puede reconocer el valor de \$20.000.000.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

DECIMO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora CONSUELO EVELYN OTALORA PINEDA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.489.695 de Bogotá, solicitando se le incluyan en la lista de acreedores de TCVAL por una suma total de \$53.0211.060.

De acuerdo con el análisis realizado la reclamación presentada esta reconocida en la liquidación de la Sociedad Torres Cortes Comisionista de Bolsa en Liquidación, por un valor de \$53.021.060. En la contabilidad de TCVAL se encontraron soportes de pago por valor de \$55.995.750 por lo cual esta intervención no puede reconocer ningún valor.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

ONCE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora HILDA KARINA WHITTINGHAM VILLARREAL, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 45.564.611, solicita se le reconozca la suma de \$93.029.948.

De acuerdo con el recurso y sus anexos se acepta el valor de \$93.029.948.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptado como extemporáneo a cargo de TCVAL, la suma de \$93.029.948

DOCE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora NACIRA VILLARREAL ABED, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 33.192.564, solicitando se le reconozca la suma de \$78.000.000.

De acuerdo con el recurso y con la reclamación no se tiene prueba si quiera sumaria de la existencia de la obligación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

TRECE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor HERMES HERNAN RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 19.387.040 de Bogotá, solicitando se le reconozca la suma de \$609.999.638.

De acuerdo con la contabilidad de TCVAL, solo se encuentra la suma de \$520.000.000 como suma a cargo de TCVAL.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

CATORCE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los señores BLANCA LOPEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N°38. 993.736 y LORENZO VISINONI, identificado con Cedula de Ciudadanía N°1.19377, solicitando se reconozca la suma de \$628.337.605.

Revisado el recurso y teniendo en cuenta que el valor reclamado fue reconocido como un pasivo cierto no reclamado en la resolución 007 del 23 de Julio de 2013 proferida por la liquidadora de Torres Cortes S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación, no es posible reconocer ese valor como acreencia en este proceso de intervención.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

QUINCE.-Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora GLORIA RICO GONZALEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 28.015.864 de Barrancabermeja, solicitando se reconozca la suma de \$80.831.421.

De acuerdo con la contabilidad de TCVAL se encuentra un egreso por valor \$22.237.800 que descontado de la reclamación da un saldo de \$58.593.621.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

DEECISEIS.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora FLORINDA CALA DE CORCHUELO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 20.468.659 de Chía, solicitante se reconozca la suma de \$22.000.000.

Recibido el recurso de reposición se reconoce la suma de \$22.000.000.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptado como extemporáneo a cargo de TCVAL, la suma de \$22.000.000.

DIECISIETE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora MERY CHAMARRAVI GUERRA,

identificada con Cedula de Ciudadanía N° 37.917.120 de Barrancabermeja, solicitando se reconozca la suma de \$33.000.000.

De acuerdo con los soportes de la contabilidad de TCVAL solo se encuentra un saldo de \$3.044.562.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

DIECIOCHO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor JAMES MOORE URIBE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 19.076.267 de Bogotá, solicitando se le reconozca la suma de \$456.000.000.

En el recurso no se adjunta prueba de la existencia sumaria de la obligación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

DIECINUEVE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora ELISABETH VON PRAHL, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.263.44 de Extranjería, solicitando se reconozca la reclamación presentada.

Una vez revisado los documentos, no se encuentra que haya aportado ninguna nueva prueba.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

VEINTE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor MARIO ALFONSO VANEGAS GARCIA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.154.631 de Bogotá, solicitando se reconozca la suma de \$320.754.000.

El recurso no fue suscrito ni presentado ante notario o ante el interventor, por lo cual se tendrá como no presentado.

VEINTIUNO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los señores LINA MARIA CASTRO, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 52.694.286 de Bogotá, solicitando se le reconozca la reclamación por valor de \$ 63.736.783.

El doctor Jose Gerardo Carreño anexa poder conferido por el señor German Augusto Castro Ortiz apoderado general de la señora Lina María Castro Miranda.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptando como extemporánea y a cargo de FINDECARIBE la suma de \$63.736.783.

VEINTIDOS.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora SONIA OCAMPO JIMENEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 30.330.268 de Bogotá, solicitando se le reconozca la reclamación por la suma de \$3.600.000.

La señora Luz Amparo Jiménez presenta poder otorgado por la señora Sonia Ocampo Jiménez.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptando como extemporánea y a cargo de TCVAL la suma de \$3.600.000.

VEINTITRES.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora NATALIA CONTRERAS QUEVEDO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.316.262 de Bogotá, solicitando se revoque la decisión de rechazar la acreencia por valor de \$19.501.878.

De acuerdo con las pruebas que soportan la reclamación inicial y lo manifestado por la recurrente se encuentra que el cheque por valor de \$50.000.000 cancela el saldo de pagare 2969.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

VEINTICUATRO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor BERNARDO JIMENEZ HOYOS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.069.614 de Bogotá, solicita se reconozca el valor de \$50.000.000.

De acuerdo con los soportes solo se encuentra que ingresó a TCVAL la suma de \$10.000.000.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

VEINTICINCO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora MARIA BELSSY RAMIREZ DE

JIMENEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 20.321.770 de Bogotá, solicita se le reconozca la suma de \$40.000.000.

De acuerdo con los soportes anexados solo se encuentra unos documentos de la sociedad Torres Cortes y un pagare de la señora Natalia Torres Jaramillo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

VEINTISEIS.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora LUZ ANGELA TORRES GAMEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.495.456 de Bogotá solicitando que se le reconozca la suma de \$1.360.261.376.

En la resolución 007 del 23 de julio de 2013 le fue reconocida la suma de 1.010.953.837, dejando un saldo de \$349.307.539.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

VEINTISIETE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora GLORIA AZUCENA TORRES GAMEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 20.262.276 de Bogotá solicitando se reconozca la suma de \$450.999.015.

En la resolución 007 del 23 de Julio de 2013, le fue reconocida la suma de \$450.999.015, dejando un saldo de \$48.052.831.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

VEINTIOCHO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los señores OLGA LUCIA VALLEJO, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 39.789.794 de Bogotá, solicitando se tenga como valor reclamado la suma de \$15.595.200 correspondientes al pagare 2586.

Una vez revisado el pagare se encuentra que no está prescrito.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001 aceptando y a cargo de FINDECARIBE la suma de \$15.595.200.

VEINTINUEVE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor MANUEL ANDRES VALLEJO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 80.414.951 de Bogotá solicitando se reconozca la suma de \$9.099.342.

Revisados los pagarés 660 y 793 se encuentra que están prescritos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

TREINTA.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor CARLOS FERNANDO RIVERA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 19.080.838 de Bogotá solicitando le sea reconocido la suma de \$52.051.907.

Revisados los soportes entregados en la reclamación no se encuentra prueba si quiera sumaria de la existencia de la obligación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

TREINTA Y UNO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora GRETA MARIA FLOREZ RUIZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.530.821 de Bogotá solicitando se le reconozca la suma de \$32.150.741.

Revisados los soportes entregados en la reclamación no se encuentra prueba si quiera sumaria de la existencia de la obligación, en la contabilidad de TCVAl los soportes que se anexan son de la sociedad Torres Cortes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

TREINTA Y DOS.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor JUAN PABLO MORENO ABELLO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.602.883 de Bogotá solicitando se le reconozca la suma de \$200.000.000.

Revisados los soportes entregados en la reclamación no se encuentra prueba si quiera sumaria de la existencia de la obligación, en la contabilidad de TCVAl los soportes que se anexan son de la sociedad Torres Cortes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001

TREINTA Y TRES.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor HUGO HERNANDO TORRES GAMEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.095.184 de Bogotá solicitando se le reconozca la suma de \$1.035.049.829

De acuerdo con la resolución 007 del 23 de Julio de 2013 le fue reconocida la suma de \$1.035.049.829, por lo que no le puede ser reconocida la reclamación en esta intervención.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

TREINTA Y CUATRO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora MARIA CATALINA NICHOLLS MIRANDA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.127.338.894 de San Cristóbal Táchira solicitando se le reconozca la suma de \$209.917.354.

Revisado los soportes anexos al recurso se encuentra probada la existencia de un valor de \$188.739.579.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptando como extemporánea y a cargo de FINDECARIBE, la suma de \$188.739.579.

TREINTA Y CINCO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor ERNESTO NICHOLLS MIRANDA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.127.338.895 de San Cristóbal Táchira solicitando se le reconozca la suma de \$110.655.184.

Revisado los soportes anexos al recurso se encuentra probada la existencia de un valor de \$98.217.815.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptando como extemporánea y a cargo de FINDECARIBE, la suma de \$98.217.815.

TREINTA Y SEIS.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor ARTURO NICHOLLS MIRANDA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.127.338.897 de San Cristóbal Táchira solicitando se le reconozca la suma de \$ 109.067.408.

Revisado los soportes anexos al recurso se encuentra probada la existencia de un valor de \$97.186.621.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptando como extemporánea y a cargo de FINDECARIBE, la suma de \$97.186.621.

TREINTA Y SIETE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor ARTURO NICHOLLS ARANGO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.075.963 de Bogotá solicitando se le reconozca la suma de \$245.401.702.

Revisado los soportes anexos al recurso se encuentra probada la existencia de un valor de \$222.702.846.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptando como extemporánea y a cargo de FINDECARIBE, la suma de \$222.702.846.

TREINTA Y OCHO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora ADRIANA ANDREA SANABRIA RINCON, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.452.698 de Duitama solicitando se le reconozca la suma de \$136.246.907.

De acuerdo con los soportes de la reclamación y el recurso de reposición se encuentra que la sociedad TCVAl le canceló un valor de \$101.000.000 y le fueron reconocidos 115.000.000 en la resolución 007 del 23 de Julio de 2013, no existiendo cargo de esta intervención valor alguno por reconocer.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

TREINTA Y NUEVE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la entidad W. LORENZ S.A.S, identificada con Nit: 830.007.945-4, solicitando se le reconozca la suma de \$250.000.000

Una vez revisado el certificado de existencia y representación legal y el poder se reconoce la suma de \$250.000.000.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001 aceptando como extemporánea y a cargo de TCVAl la suma de \$250.000.000

CUARENTA.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los señores MARIA VICTORIA BERDUGO VILLANUEVA, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 51.610.713 de Bogotá Y

FRANCISCO ARTURO CUENCA FLOREZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 14.225.870 de Ibagué, en representación de HELVECIA FLOREZ DE CUENCA, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.338.533 de Bogotá, solicitando se reconozca la suma de \$30.000.000.

Revisada la reclamación y el recurso no se encontró soportes que prueben la existencia del valor solicitado.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

CUARENTA Y UNO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los señores MARIA CRISTINA CARDENAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 41.334.680 y JOSE IGNACIO MOLINA, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 2.910.907, solicitando se revoque la decisión 001 y se reconozca la suma de \$159.561.589.

Una vez revisado el recurso y la reclamación junto con sus soportes se encuentra probada la existencia de un valor de \$159.561.589.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001 y se reconoce como extemporánea a cargo de FINDECARIBE la suma de \$159.561.589.

CUARENTA Y DOS.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora MARIA CAROLINA HERRERA TORRES, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.990.986 de Bogotá solicitando se le reconozca un valor de \$47.186.096.

Una vez revisado el recurso y sus soportes se reconoce la suma de \$44.628.082, teniendo en cuenta que este es el valor del capital y su diferencia con el reclamado son intereses.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001 aceptando a cargo de Leonel Jose Torres Jaramillo la suma de 44.628.802

CUARENTA Y TRES.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora SANDRA PATRICIA TORRES GAMEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.663.844 de Bogotá solicitando se le reconozca la suma de 410.683.744.

Una vez revisado el recurso y sus soportes, se encuentra que la diferencia son los intereses que por ley no pueden ser reconocidos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

CUARENTA Y CUATRO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora LORENA HERRERA TORRES, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53.178.892 de Bogotá solicitando se le reconozca la suma de \$54.455.959.

De acuerdo con la resolución 007 del 23 de Julio de 2013 le fue reconocida la suma de \$45.312.905, dejando un saldo de \$6.147.950. La diferencia entre estos dos valores y la suma reclamada son los interés que por ley no pueden ser reconocidos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

CUARENTA Y CINCO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora LUCILA BLANCO MIRANDA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 24.077.259 de SOATA solicitando se le reconozca la suma de \$18.310.261.

Una vez revisado el recurso y la reclamación junto con sus soportes se encuentra probada la existencia de un valor de \$17.577.672, su diferencia con el reclamado son intereses que por ley no se pueden reconocer.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001 y aceptar como extemporáneo y a cargo de TCVAl la suma de \$17.577.672

CUARENTA Y SEIS.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor JUAN CARLOS VELEZ APONTE, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79.425.918 de Bogotá, solicitando se le reconozca la suma de \$221.000.000.

De acuerdo con el análisis realizado la reclamación presentada esta reconocida en la liquidación de la Sociedad Torres Cortes Comisionista de Bolsa en Liquidación, por un valor de \$221.000.000.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

CUARENTA Y SIETE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor JAIME ALBERTO GONZALEZ

MOORE, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 80.424.961 de Bogotá, solicitando se le reconozca la suma de \$36.409.186.

De acuerdo con el análisis realizado se encuentra que no existe prueba sumaria de la existencia de la obligación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

CUARENTA Y OCHO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor JORGE GONZALEZ MOORE, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 80.505.492 de Bogotá, solicitando se le reconozca la suma de \$164.596.259.

De acuerdo con el análisis realizado se encuentra que no existe prueba sumaria de la existencia de la obligación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

CUARENTA Y NUEVE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los señores DANIEL HARKER, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79.148.958 y LUISA MARCELA HARKER, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°21.069.375, solicitando se le reconozca la suma de \$190.979.717.

De acuerdo con el análisis realizado la reclamación presentada esta reconocida en la liquidación de la Sociedad Torres Cortes Comisionista de Bolsa en Liquidación, por un valor de \$360.012.000.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

CINCUENTA.-Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los señores MARIA MERCEDES RODRIGUEZ DE PALACIO, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 41.401.253 de Bogotá, MARIA ELVIRA RODRIGUEZ DE ZULUAGA, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 41.488.586 de Bogotá, FERNANDO PALACIO RODRIGUEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79.781.627 de Bogotá y MATEO ZULUAGA RODRIGUEZ, identificado con la cedula N° 79.781.627 de Bogotá solicitando se le reconozca la suma de \$45.000.000.

De acuerdo con el análisis realizado la reclamación presentada esta reconocida en la liquidación de la Sociedad Torres Cortes Comisionista de Bolsa en Liquidación, por un valor de \$45.000.000

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

CINCUENTA Y UNO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los señores MARIA FRANCISCA ACERO HERNANDEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 24.047.019 de Santa Rosa de Viterbo, GERMAN ROBERTO HERNANDEZ ACERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79.351.611 de Bogotá y LUIS MANUEL HERNANDEZ ACERO, identificado con la cedula de Ciudadanía N° 79.263.190, solicitando se le reconozca la suma de \$ 105.081.438.

De acuerdo con el recurso el valor de \$105.081.438 está a cargo de la sociedad TCVAL.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001 y aceptar a cargo de TCVAL la suma de \$105.081.438

CINCUENTA Y DOS.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el Derecho de petición. Solicitud de declaratoria de revocación directa interpuesto por la señora MARIA VICTORIA HERNANDEZ ACERO, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 51. 813.735 de Bogotá.

De acuerdo al contenido del escrito y al no contener recurso de reposición alguno no procede la petición de revocatoria.

CINCUENTA Y TRES.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor CARLOS ALBERTO BLANCO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6.742.556, solicitando se le reconozca la suma de \$163.611.919.

De acuerdo con lo solicitado en el recurso de reposición y analizada la contabilidad de la sociedad TCVAL, se encuentra un egreso de \$135.329.859, arrojando una diferencia de \$28.282.060.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptado a cargo de Leonel Jose Torres Jaramillo la suma de \$28.282.060

CINCUENTA Y CUATRO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la sociedad CARMINES S.C.A.,

identificada con Nit: 900257695-7, solicitando se le reconozca la suma de \$220.839.082.

De acuerdo con el análisis realizado la reclamación presentada esta reconocida en la liquidación de la Sociedad Torres Cortes Comisionista de Bolsa en Liquidación, por un valor de \$220.839.082

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

CINCUENTA Y CINCO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora RUBY MILENA BLANCO, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°52.712.525, solicitando se le reconozca la suma \$93.242.807.

De acuerdo con el recurso, la reclamación y sus respectivos soportes se reconoce la suma de \$93.242.807.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001 aceptando a cargo de Jose Leonel Torres Jaramillo la suma de \$93.242.807.

CINCUENTA Y SEIS.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora LUCIA IVONNE ATEHORTUA MOLINA, identificada con Cedula de Ciudadanía N°31.274.088, solicitando se le reconozca la suma de U.S. \$23.127.82.

De acuerdo con el recurso, la reclamación y sus respectivos soportes, no se encuentra la obligación solicitada en ninguna de las contabilidades de las personas naturales o jurídicas intervenidas.

Los soportes que se anexan son de la sociedad Torres Cortes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

CINCUENTA Y SIETE.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la empresa PROYECTOS Y SERVICIOS SAS PROYSER, identificada con Nit: 860002103-1, solicitando se le reconozca la suma de \$ 300.000.000.

Teniendo en cuenta lo expresado en el recurso y de acuerdo con el análisis realizado la reclamación presentada esta reconocida en la liquidación de la Sociedad Torres Cortes Comisionista de Bolsa en Liquidación, por un valor de \$300.000.000.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

CINCUENTA Y OCHO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor LUIS ENRIQUE AGUILAR, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.001.498, solicitando se le reconozca la suma de \$204.602.000.

De acuerdo con el poder aportado y teniendo en cuenta el pagare 2994, se encuentra la existencia de un valor \$183.500.000.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001 y se acepta como extemporánea y a cargo de FINDECARIBE la suma de \$183.500.000

CINCUENTA Y NUEVE.-Que por medio de un mismo escrito el Dr. Víctor Eduardo Muñoz Rocero, interpone 10 recursos de reposición, que los mencionados recursos se resolverán en el mismo orden en el cual están enumerados en el escrito.

Es de anotar que no se va a tomar ningún tipo de decisión a las personas que hace referencia el escrito y que no presentaron reclamación alguna debido a que esta decisión solamente tiene en cuenta los recursos a reclamaciones efectivamente presentada.

- A.** Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los señores HERNANDO GAITAN DIAZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79.311.318 y LIGIA MARGARITA GAITAN, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 21.065.686, solicitando se le reconozca la suma \$205.364.304.

De acuerdo con los soportes entregados en el recurso y en la reclamación de acuerdo con el poder que se adjuntó se reconoce la suma de \$205.364.304.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptando como extemporánea y a cargo de TCVAl la suma de \$205.364.304.

- B.** Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto los señores ALVARO PINILLA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 19.123.299 y ANA GABRIELA MENDEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 20.472.981, solicitando se reconozca la suma de \$327.125.750.

Respecto del señor Carlos Pinilla identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.191.837, es necesario precisar que respecto de él no existe reclamación alguna presentada es esta intervención y no existe poder otorgado a favor del Dr. Muñoz Rosero.

Revisado el recurso de reposición el poder y la reclamación se acepta el valor de \$213.624.664.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptado como extemporáneo a cargo de TCVAl la suma de \$213.622.664.

- C.** Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por las señoras OLGA GAITAN DE MUÑOZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 20.027.668 y ADRIANA PATRICIA MUÑOZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 51.709.517, solicitando se les reconozca la suma de \$32.264.000.

Revisado el recurso de reposición el poder y la reclamación se acepta el valor de \$32.264.000.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptado como extemporáneo a cargo de TCVAl la suma de \$32.264.000.

- D.** Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por las señoras INES PALOMARES DE SCIOVILLE, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 20.224.799, solicitando se les reconozca la suma de \$ 571.686.889.

Revisado el recurso de reposición y teniendo en cuenta el análisis realizado la reclamación presentada esta reconocida la suma \$355.375.926 en la liquidación de la Sociedad Torres Cortes Comisionista de Bolsa en Liquidación.

La suma de \$216.310.966 se reconoce.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptado como extemporánea a cargo de TCVAl, la suma de \$216.310.966

- E.** .-Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor ENRIQUE LOZANO CASTRO,

identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 17.173.234, GIOVANY LOZANO PARDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°80.423.661 y CLAUDIA PATRICIA LOZANO, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 51.974.081, solicitando se reconozca la suma \$94.491.931.

Es necesario advertir que el poder no fue suscrito ni autenticado GIOVANY LOZANO y CLAUDIA LOZANO.

Se reconoce la suma de \$94.491.931

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptado como extemporáneo a cargo de FINDECARIBE, la suma de \$94.491.931.

- F.** Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los señores ROSALBA BELTRAN, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 20.011.227, CARLOS ALBERTO BELTRAN, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.890, GUSTAVO IGNACIO BELTRAN, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79.260.022, MARIA DEL CARMEN BELTRAN, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 20.286.661, CAMILO RAFAEL BELTRAN, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 17.093.174, RICARDO ALBERTO BELTRAN, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°79.335.809, CLAUDIA AMPARO BELTRAN, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 51.911.630, ROSA LILIANA BELTRAN, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 52.145.456, MARIA IRMA OCHOA CAICEDO, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°20.336.040, solicitando se reconozca la suma de \$495.282.377.

Se reconoce la suma de \$495.282.733

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptado como extemporáneo a cargo de TCVL, las siguientes sumas y a las siguientes personas:

ROSALBA BELTRAN: \$54.685.791.
CARLOS ALBERTO BELTRAN: \$25.000.000
GUSTAVO IGNACIO BELTRAN: 101.912.989
MARIA DEL CARMEN BELTRAN: 192.594.224
CAMILO RAFAEL BELTRAN: \$25.000.000
RICARDO ALBERTO BELTRAN: \$29.500.000
CLAUDIA AMPARO BELTRAN: 20.021.000
ROSA LILIANA BELTRAN: 15.568.373

MARIA IRMA OCHOA CAICEDO: \$31.000.000

- G.** Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los señores IVAN FERNANDO CUELLAR MIRANDA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79.591.075, MARIA STELLA MIRANDA GONZALEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 20.324.828, RICARDO ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 17.142.715 y GREEN GARDENS LTDA identificada con Nit: 830107103, solicitando se reconozca la suma de \$133.003.180.

De acuerdo con el pagare que se anexo inicialmente a la reclamación por parte de GREEN GARDENS LTDA, se acredita el valor de \$5.000.000

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptado como extemporáneo a cargo de TCVL, la suma de \$5.000.000

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

- H.** Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los señores JANETH JIMENEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°35.510.689, MARGARITA LUENGAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 41.503.019, MIGUEL JIMENEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°79.592.870, SANDRA JIMENEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 51.937.921, solicitando se reconozca la suma de \$794.255.617.

Se reconoce la suma de \$794.255.617

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptado como extemporáneo a cargo de FINDECARIBE, la suma de \$794.255.617

- I.** Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el señor FERNANDO ANDRES PIÑEROS, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°17.160.187.

Revisado el recurso y la reclamación no se encuentra prueba ni si quiera sumaria de la obligación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

SESENTA.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora PATRICIA HERNANDEZ LEAL, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.739.480 y CECILIA HERNANDEZ LEAL identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 41.739.480, solicitando se reconozca la suma de \$80.991.610.

Revisado el recurso y la reclamación no se encuentra probada sumariamente la obligación a cargo de las intervenidas.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

SESENTA Y UNO.- Que por medio de la presente decisión se está resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la señora MARIA ANUNCIACION AVILA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 20.000.180, solicitando se reconozca la suma de \$79.636.409.

De acuerdo con el pagare que se anexo al recurso se acredita el valor de \$66.921.351.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **REPONER** la decisión 001, aceptado como extemporáneo a cargo de TCVAL, la suma de \$66.921.351.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el agente interventor decide **NO REPONER** la decisión 001.

Dada en Bogotá al día diez (10) del mes de Septiembre de 2013.

ALVARO ZARAMA MEDINA
Agente Interventor